



PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	13244318900220180009200
DEMANDANTE	PRUDENCIO DE JESÚS ALVIS MADRID - OTROS
DEMANDADO	GILBERTO COHEN RIVERO - OTROS
Tema	Rechaza Fijar Fecha De Inspección Judicial – Requiere a Curador Ad Litem

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de declaración de pertenencia, promovido por los señores PRUDENCIO DE JESÚS ALVIS MADRID – OTROS contra GILBERTO COHEN RIVERO - OTROS, informándole que la parte demandada solicita que se fije fecha de inspección judicial. Provea.

El Carmen de Bolívar, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial, se advierte que, mediante memoriales de fecha 30 de octubre del 2023 y del 28 de febrero del 2024, se solicita fijar fecha de inspección judicial, este Despacho avizora que no se ha cumplido con todas las etapas del procedimiento para fijar fecha de inspección judicial en el presente proceso, se debe resaltar que mediante auto de fecha 10 de marzo del 2023, se nombró curador ad litem al Dr. JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS de los HEREDEROS INDETERMINADOS de GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien inmueble, posteriormente el día 09 de octubre del 2023, el curador aceptó la designación sin que a la fecha haya descrito el traslado de la demanda.

Igualmente, se avizora que el mismo memorialista el día 25 de abril del 2022, propuso nulidad de todo lo actuado, a la cual no se le ha dado trámite toda vez que como se expuso el curador ad litem no ha ejercido su defensa, sin dejar de lado, que nuevamente el mismo memorialista el día 06 de marzo del 2022, propuso excepciones previas que tampoco se le han dado trámite por las razones ibidem.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es claro para esta Judicatura que no es posible fijar fecha de inspección judicial como lo solicita la parte demandada, hasta tanto no se resuelva todas estas solicitudes pendientes, por lo cual se le exhorta a este para que se mantenga actualizado de sus procesos en aras de evitar solicitudes impertinentes como la que nos ocupa.

Así las cosas, se requerirá al curador ad litem Dr. JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS de los HEREDEROS INDETERMINADOS de GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien inmueble, que manifieste las razones por las cuales no ha procedido a describir el traslado de la demanda, enfatizando que el mismo aceptó el cargo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR las solicitudes de fijar fecha de inspección judicial elevada por la parte demandada, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandada a que se mantenga actualizado de sus procesos, con el fin de evitar solicitudes impertinentes como la que nos ocupa.

TERCERO: REQUIÉRASE por primera vez al curador ad litem Dr. JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS de los HEREDEROS INDETERMINADOS de GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien inmueble, que manifieste



las razones por las cuales no ha procedido a descorrer el traslado de la demanda, enfatizando que el mismo aceptó el cargo.. Líbrese por secretaria por oficios correspondientes.

Adviértase de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cb2dd3cad73e1a7b4289eef53d9daa267030e92e33d18d1d654cd10617b3ae**
Documento generado en 11/03/2024 03:12:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>